

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se modifica el acto de reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA**, Resolución Departamental N°201500000340 del 6 de enero de 2015, en el sentido de autorizar la ampliación del servicio educativo a los grados de Prejardín y Jardín del Nivel de Preescolar

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y no Formal.

Que el artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en Instituciones y en Centros Educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA (DANE 105212000163)**, viene funcionando amparada en los siguientes actos administrativos:



“Por la cual se modifica el acto de reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA**, Resolución Departamental N°201500000340 del 6 de enero de 2015, en el sentido de autorizar la ampliación del servicio educativo a los grados de Prejardín y Jardín del Nivel de Preescolar”

- Resolución Departamental N° 201500000340 del 6 de enero de 2015, por la cual se reorganizó y se concedió reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA** (DANE 105212000163).
- Resolución Departamental N° 201500096001 del 27 de marzo de 2015, mediante la cual se aclara la Resolución Departamental N° 201500000340 del 6 de enero de 2015, en el sentido de modificar la denominación del Establecimiento Educativo **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA** del Municipio de Copacabana – Antioquia.
- Resolución Departamental N° 2019060044296 del 12 de abril de 2019, por la cual se modifican la Resolución Departamental N° 00263 del 13 de enero de 2003, en el sentido de adicionar la Media Técnica en Artes en el Programa “Especialidad Tecnológica de la Información y las Comunicaciones TIC” en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA** del Municipio de Copacabana – Antioquia.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2024020010575 del 7 de marzo de 2024, emite concepto positivo para incluir en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA (DANE 105212000163)** los grados Prejardín y Jardín del Nivel de Preescolar.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° 201500000340 del 6 de enero de 2015, en el sentido de autorizar a partir del año 2024, la ampliación del servicio educativo al Nivel de Preescolar, Grados Prejardín y Jardín, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA (DANE 105212000163)** del Municipio de Copacabana – Antioquia.

PARÁGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N° 201500000340 del 6 de enero de 2015 y demás actos modificatorios de ésta, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA (DANE 105212000163)** del Municipio de Copacabana – Antioquia, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el fin de incluir y articular en el mismo los grados del nivel de preescolar aprobados; cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente o a quien haga sus veces dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución.

Parágrafo. Este proceso de ajuste del Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponde al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA (DANE 105212000163)** responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en los grados autorizados en el presente acto, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

“Por la cual se modifica el acto de reconocimiento de carácter oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA**, Resolución Departamental N°201500000340 del 6 de enero de 2015, en el sentido de autorizar la ampliación del servicio educativo a los grados de Prejardín y Jardín del Nivel de Preescolar”

ARTÍCULO CUARTO: En los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA (DANE 105212000163)** del Municipio de Copacabana – Antioquia deberá citar el número y fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

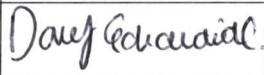
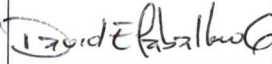

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA (DANE 105212000163)** del municipio de Copacabana - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	DANY YULIETH ECHAVARRÍA CORAL Practicante Dirección Asuntos Legales		19/7/2024
Revisó:	DAVID EDUARDO CABALLERO Profesional Universitario Dirección Asunto Legales		19/7/2024
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-7-24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. SV			